Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

bon para Cartagena, se havido de Ramage, y demas que se previene en la R.l Ordenanza, ó indistintam.te de los Pinos que prometian engruesar, y crecer mas, aunque no fuesen Utiles, mas que para el Carbon, por ser la Corta de estos Renuebos contra la Economia tan recomendada en dha real Ordenanza, y abacuada esta dilig.a la traigan á este Ayuntam.to y enterado el Sor Gov.or de lo acordado por la Villa con presencia, é inspeccion de los Instrum.tos que se cita en el escrip.o del Sindico Pror, Dijo: Tengan efecto los Capitulos prevenidos por el Sor Visitador de montes en aquella parte que conduzca al desempeño de la subdelegaz.on y orden de S. M. y Sor Intend.te y se suspendan los que este Ayuntam.to ha echo ver serle perjudiciales, en que restringen los fondos de montes privativos de esta Villa, y el medio como deben ser conservados conforme á sus ordenanzas y orden expedida del Sor Intend.te del año pasado de setecientos cinquenta y nueve, estimando por de esencia que qualesquiera asumpto corresp.te á montes se de parte á la Villa por su Mrd, ó á los Sres Comisarios, como de toda causa en que sea menester Fiscal de oficio, esto sin perjuicio de la superior Resoluz.on de S. M. y Supremo Consejo de Guerra, y puesto testim.o de este Decreto a continuaz.on de la prov.a que se halla en seguida del insinuado pedim.to se pase todo al Tribunal de Just.a y a los Sres Comisarios nombrados se les franqueen por los Essnos del Num.o y Ayuntam.to quantos testimonios pidieren, y les combengan para el desempeño de su encargo ——

Con lo que se acabo este Ayuntam.to que firmaron dhos Sres de que yo el Essno doy fee = En cuio estado por mi el Essno se hizo presente á este Ayuntam.to la R.l